



VALORACION DEFINITIVA CANDIDATOS PARA DIRECTOR DE RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DEL LOZOYA

Habiéndose aprobado definitivamente la lista de admitidos y excluidos en la participación en el proceso de selección para la cobertura del puesto laboral temporal de Director de Residencia Municipal de Mayores del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección y el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la relación de participantes es la que se adjunta. Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; del tenor literal siguiente:

NIF	Titulación	Tasa	Formación	Experiencia		Puntuación total
				Puntos	AAPP	
****978X	SÍ + SÍ	SÍ	9		30	39
****001M	SÍ + SÍ	SÍ	17	0	5,75	22,75
****069X	SÍ + SÍ	SÍ	14	0	0	14
****295E	SÍ + SÍ	SÍ	1	0	0	1
****341R	SÍ + SÍ	SÍ	0	0	0	0

CANDIDATOS EXCLUIDOS DEL PROCESO

NIF
****917L

Contra la presente Resolución, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.